

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4299.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.) Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 1635

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en el mes de Julio último:

PUEBLOS cabezas de Partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard. ^{te}	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza.	30'00	18'00	»	»	»	0'50	1'25	0'25	1'15	1'50	2'00	1'70	0'10	0'10
Inca.	24'00	19'00	»	23'00	0'50	0'50	1'15	0'12	0'50	1'50	»	»	0'06	»
Mahón.	25'00	17'10	»	23'00	0'53	0'50	1'30	0'50	0'80	1'50	1'50	»	0'08	0'08
Manacor.	26'80	16'20	»	»	0'48	0'50	1'26	0'05	0'50	1'40	»	»	0'05	0'05
Palma.	31'55	18'40	29'50	22'25	0'52	0'52	1'33	0'45	1'13	1'72	1'61	1'56	0'08	0'08
TOTALES.	137'35	88'70	29'50	67'25	2'03	2'52	6'29	1'37	4'08	7'62	5'11	3'26	0'37	0'31
Precio-medio general en la provincia.	27'47	17'74	29'50	22'41	0'50	0'50	1'25	0'27	0'81	1'52	1'70	1'63	0'07	0'07

TRIGO.	CEBADA.	QUINTAL MÉTRICO		LOCALIDAD
		Pesetas.	Cts.	
TRIGO.	CEBADA.	Precio máximo.	31'55	Palma
		Idem mínimo.	24'00	Inca
TRIGO.	CEBADA.	Idem máximo.	19'00	Inca
		Idem mínimo.	16'20	Manacor

Palma 13 de Agosto de 1894.—El Secretario del Gobierno, R. Gonzalez Atané.—V.º B.—El Gobernador, Victoriano Guzman.

Núm. 1636

Gobierno Civil.

Se ha recibido en este Gobierno civil el título de Licenciado en derecho expedido a favor de D. Miguel Aguiló Gisbert.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegué a conocimiento del interesado y pueda pasar a recogerlo en los días y horas hábiles de oficina. Palma 13 Agosto de 1894.

El Gobernador, **Victoriano Guzman.**

Núm. 1637

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Anuncio.—El día 16 del actual a las diez de su mañana debe tener lugar en la planta baja de la Delegación de Hacienda de esta provincia la venta en pública subasta de un carro, un caballo y las guarniciones de éste, apresado con tabaco de contrabando por fuerzas de Carabineros en las inmediaciones del Pont de Inca el día 8 del corriente, cuyo justiprecio a continuación se expresa.

	Ptas.
Por un caballo negro, peceño, copón, catorce años un metro veintinueve centímetros.	30
Por las guarniciones.	8
Por un carro.	40

La subasta se verificará en un solo lote, y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su justiprecio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que pueda interesar, advirtiendo que los gastos que ocasiona la referida subasta y remate serán a cargo del comprador.

Palma 11 Agosto de 1894.—El Administrador, Bernardo Amer.

Núm. 1638

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Extracto de los principales acuerdos tomados por dicha Corporación durante el tercer trimestre de 1893 a 94, formado en cumplimiento y a los efectos del art. 109 de la Ley municipal y aprobado en sesión de 17 de Julio de 1894.

Sesión inaugural de 1.º Enero.—Se dió posesión a los Concejales nuevamen-

te nombrados ocupando la presidencia interina el Concejal que obtuvo mayor número de votos. Se procedió en votación secreta el nombramiento de Alcalde y habiendo resultado empatado y conforme a las Reales órdenes de 23 de Junio de 1888 y 10 de igual mes de 1890, el Sr. Presidente manifestó debía ser ocupado este cargo interinamente por el concejal que en su elección de tal hubiera obtenido mayor número de votos: el Sr. Sancho no estuvo conforme con lo expresado fundándose en que había de procederse al sorteo que establece la Ley; y habiéndose discutido suficientemente el asunto se pasó a votación resultando admitida la pretensión del Sr. Presidente quedando en consecuencia nombrado alcalde interino D. Sebastian Servera Carbonell. Se procedió en votación a los nombramientos de Tenientes 1.º y 2.º de Alcalde, procurador Síndico y Regidor Interventor, y resultando empate en todas las votaciones se cubrieron los cargos interinamente por los concejales que en elección de tal obtuvieron mayor número de votos: Se acordó celebrar una sesión por semana y que ésta tuviese lugar los sábados a las siete y media de la noche.

Extraordinaria del 1.º Enero.—Se

procedió a la formación de las listas de electores para compromisarios compuesta de un número cuádruplo al de concejales de que se compone el Ayuntamiento acordándose su exposición al público por veinte días a efectos de reclamación.

Ordinaria del 6 id.—Se aprobaron y firmaron actas anteriores: Se procedió en segunda votación a los nombramientos de Alcalde, Tenientes y Síndicos por haber resultado empatados los cargos en la primera sesión y votación celebrada y procedido a la votación y resultando empatados los cargos de Alcalde y Tenientes 1.º y 2.º de Alcalde, el Sr. Presidente fundado en las mismas disposiciones del acta anterior manifestó debían ser ocupados los cargos por los concejales en su elección de tales hubieron obtenido mayor número de votos protestando de esta constitución los señores Sancho y Miró y ateniéndose a lo en dicha sesión habían manifestado: en cuanto a la votación del cargo de Procurador Síndico y resultando de la votación mayoría relativa ocupó el cargo interinamente el nombrado D. Juan Lliteras; y en cuanto a la elección del Regidor Interventor habiéndose negado a votar cuatro señores concejales y resul-

tando de la votación D. José Sancho Serra con mayoría relativa pasó á ocupar su puesto interinamente; tomados los señores nombrados posesión de sus cargos interinamente se dió cuenta de la correspondencia habida desde la última sesión ordinaria celebrada y se acordó su cumplimiento: Se nombró por unanimidad al primer Teniente de Alcalde para que asista á la Junta de jurado en representación de la Corporación.

Ordinaria del 13 de id.—Se aprobó y firmó el acta anterior. Se procedió á la tercera y última votación de los cargos de Alcalde, Tenientes y Regidores por no haber resultado con mayoría absoluta según se desprende por las dos sesiones anteriores, procedido á la votación de la elección del cargo de Alcalde y resultando empatados D. José Sancho Serra y D. Juan Lliteras Servera se procedió al sorteo entre los dos elegidos y estando presentes y conformes los señores concejales é insaculados dichos nombres si bien fueron examinados antes por el Sr. Miró, el Sr. Presidente sacó una resultando ser D. Juan Lliteras Servera quien nombrado Alcalde y recibidas las insignias pasó á ocupar su puesto, manifestando el Sr. Miró que no estaba conforme con el sorteo. Se procedió al nombramiento en votación de los cargos de 1.º y 2.º Tenientes Regidores Síndico é Interventor y habiendo obtenido cinco votos contra cinco papeletas en blanco y resultando mayoría relativa en la tercera y última sesión quedaron nombrados los elegidos D. Sebastian Servera Carbonell D. Antonio Lliteras Servera, D. Jaime Llull Llull y D. Vicente Gonzalez Sendra quienes recibidas las insignias de su cargo pasaron á ocupar sus puestos, tomando los demás señores concejales el número que les correspondía atendido el de votos obtenidos resultando organizados el Ayuntamiento en la forma siguiente: D. José Sancho Serra concejal 1.º; D. Melchor Servera Vives, 2.º; D. Antonio Miró, 3.º; D. Gerónimo Sancho Nebot, 4.º y D. Antonio Lliteras Juan, 5.º: Se acordó la formación de los apéndices al amillaramiento haciéndose saber al público por medio de pregon; y distribución de fondos del corriente mes.

Extraordinaria del 14 de id.—Se procedió á la formación del alistamiento para el actual Reemplazo acordándose su exposición al público á efectos de reclamación.

Ordinaria de 20 id.—Los señores Miró, Sancho Serra, Servera Vives, Sancho Nebot y Lliteras Juan manifestaron que no aprobaban ni querían firmar la sesión del 13 del actual sin alegar para ello fundamento legal apercibidos y requeridos por el Sr. Presidente para que lo hicieran y negándose dichos señores se levantó la sesión.

Ordinaria de 27 id.—Fueron aprobadas y firmadas las sesiones anteriores por los señores concejales excepto los señores Miró, Sancho Serra, Sancho Nebot y Lliteras Juan que manifestaron no querían firmarlas ni aprobarlas: Quedó enterado el Ayuntamiento del nombramiento de Alcaldes de barrio del 1.º y 2.º Distrito hechos por el Sr. Alcalde: Se acordó fueran cuatro el número de comisiones permanentes en que se ha de dividir el Ayuntamiento, y que cada una de ellas se forme de cuatro concejales y se procedió á su elección: Vista la reclamación producida por don Antonio Servera y Vives en el Padron de vecinos de este pueblo, se acordó declarar vecino de oficio á Jaime Vives Santandreu y Juan Masanet y Bauzá con sus respectivas familias y residentes en las calles Nueva y del Doctor Esteva; hacer las ratificaciones oportunas en los apellidos de los vecinos Franciso Sard Vives que figura bajo el núm. 42 y de Sebastian Vives Brunet que lo está bajo el núm. 241 y con respecto á Jaime Servera Sansó que se pide su inclusión que no procede la misma por estar continuado bajo el núm. 600 del Padron de

vecinos comunicando este acuerdo á las personas interesadas y al reclamante: Se aprobó la lista de compromisarios para la elección de senadores formada en sesión de primero del actual acordándose su publicación en el BOLETIN OFICIAL: Se acordó continuar el primer turno de la prestación personal empezando las obras por los caminos que tengan mas necesidad: Se nombró una comisión para que se cuide de la organización refresco y demás que el caso requiere de la fiesta que costea el Ayuntamiento de San Ignacio aniversario del lavantamiento del cordon sanitario, compuesta del Sr. Alcalde y de los individuos del Ayuntamiento: Se acordó pedir ocho días de prórroga á la Excelentísima Diputación Provincial para el pago de 1075 pesetas que se adeuda por contingente Provincial y reparto de segunda enseñanza: Se acordó manifestar á la Tesorería de Hacienda no hay inconveniente en que se aplique á consumos el recargo municipal impuesto sobre territorial y matrícula Industrial.

Extraordinaria de 28 id.—Se procedió á la rectificación del alistamiento para el actual Reemplazo.

Ordinaria de 3 Febrero.—Se aprobaron y firmaron las dos últimas actas de las sesiones celebradas: Los señores Sancho Serra, Miró y Servera Vives manifestaron el deseo de aprobar y firmar las actas de las sesiones celebradas el 13 y 20 de Enero último accediendo el Ayuntamiento: Se acordó la distribución de fondos del corriente mes: Se acordó celebrar sus sesiones ordinarias el Ayuntamiento á las ocho de la noche anunciando en los sitios de costumbre: Se dió cuenta de la correspondencia recibida y el Ayuntamiento manifesto quedar enterado.

Extraordinaria de 9 id.—Se procedió á la lectura y cierre de las listas rectificadas del alistamiento del actual año.

Ordinaria de 10 id.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida y se acordó su cumplimiento: Quedó enterado y conforme el Ayuntamiento con la línea marcada por la respectiva comisión para edificar una casa en el cuarto cuartel rural el vecino Bartolomé Martínez Estelrich: Se acordó pase á la Comisión respectiva para que señale al vecino Serafin Sureda Nebot la línea que debe seguir para edificar una pared en el 4.º cuartel rural dando cuenta á la corporación para su aprobación.

Extraordinaria de 11 id.—Se procedió al llamamiento y declaración de soldados del alistamiento del actual año previsión de los tres anteriores.

Ordinaria de 17 id.—Se aprobaron y firmaron actas anteriores: Se acordó visto el dictamen de la Comisión autorizar á Serafin Sureda Nebot para que construye una pared en el 4.º cuartel rural conforme la línea señalada por la comisión: se acordó comunicar al exrecaudador D. Jaime Llinás y maestro de instrucción pública D. José Jofre Roca para que den cumplimiento á los reparos ofrecidos por el Sr. Gobernador Civil en las cuentas municipales de 1888 á 89. Los Sres. Lliteras Juan y Sancho Nebot aprobaron las actas de las sesiones celebradas el trece y veinte de Enero último no firmándolas por no saber.

Ordinaria del 24 de id.—Se aprobó y firmó acta anterior: Se aprobó el presupuesto adicional formado por la comisión respectiva y se acordó exponerlo al público por 15 días á efectos de reclamación y transcurridos se someta á discusión de la Junta municipal: Se acordó pase á informe de la comisión de Hacienda las cuentas municipales relativas al año 1892-93.

Ordinaria de 3 Marzo.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida y se acordó su cumplimiento: Se aprobaron las cuentas municipales relativas al

año 1892-93 acordándose su exposición por quince días al público y someterlo á la Junta municipal. Se nombró capitán á D. Pedro José Llull para la prestación personal con el haber diario de una peseta veinte y cinco céntimos. Se acordó la recomposición de varios defectos que existen en el cementerio rural de esta villa satisfaciendo las obras que se ejecutan con cargo al capítulo de imprevistos.

Ordinaria de 10 id.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida y acordó su cumplimiento nombrándose á D. Bartolomé Fluxá en comisión para que en representación del Ayuntamiento se presente á la Alcaldía de Manacor para la discusión del presupuesto carcelario. Se acordó pagar los empleados del municipio y demás personas que tengan crédito consignado en presupuesto su haber del tercer trimestre. Se acordó la distribución de fondos del corriente mes. Se acordó pase á la comisión para que dé dictamen á una instancia de D. Pedro Antonio Servera Carbonell en solicitud de que se le permite abrir dos portales en la Plaza de San Juan. Se acordó la distribución de fondos del corriente mes. Se aprobó el apéndice al amillaramiento correspondiente al año 1894 á 95 y se acordó exponerlo al público por quince días á efectos de reclamación y remitirlo á la administración de Hacienda para su aprobación.

Extraordinaria de 11 id.—Se procedió al examen vista y fallo de los expedientes instruidos á los mozos del actual año que alegaron exención como igualmente á la revisión de los tres años anteriores.

Ordinaria de 17 id.—Se aprobaron y firmaron actas anteriores: Se dió cuenta de la correspondencia recibida y se acordó su cumplimiento: Se acordó adquirir una enumeración de zins al objeto de enumerar con tinta encarnada las calles de la población satisfaciendo su importe con cargo al capítulo de imprevistos. Se acordó adquirir una carreta nueva para el transporte de cadáveres desde el depósito á la sepultura: Se acordó toda vez que falleció el niño que tenía dado á lactar el vecino Miguel Capó Llull dejarle de socorrerle el Ayuntamiento con cinco pesetas mensuales que tenía acordado para este objeto: Se nombró á D. Bartolomé Fluxá en comisión para que asista al juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo: Se acordó celebrar el Ayuntamiento las sesiones ordinarias los sábados á las ocho y media de la noche anunciándose al público: Se acordó empezar el 2.º turno de la prestación personal: Se facultó al Sr. Alcalde para que según las costumbres disponga lo necesario para el refresco de Semana Santa: Se acordó pagar diez pesetas mensuales de haber de una de las nodrizas que tiene á su cargo un niño de Miguel Grau Sancho: Se acordó la adquisición de un azadon para uso del peon caminero.

Ordinaria del 24 id.—Se aprobó y firmó acta anterior; se dió cuenta de la correspondencia recibida y se acordó su cumplimiento.

Ordinaria de 31 id.—Se aprobó y firmó acta anterior: Se acordó hacer un pregon para cubrir la vacante de sepulturero que existe por fallecimiento del que la desempeñaba: Se concedió á Bartolomé Salas Munar licencia para que pueda construir una sepultura en el cementerio rural de esta villa: Se acordó dar conocimiento á los pueblos limítrofes del hallazgo de un cordero en el término municipal de esta villa, dando conocimiento al público por medio de pregon: Se dió cuenta de la correspondencia recibida y se acordó su cumplimiento.

JUNTA MUNICIPAL

15 Marzo.—Se aprobó el presupuesto adicional formado para el ejercicio de

1893-94, acordándose se hiciera saber al público y remitir al Gobernador de la Provincia para su aprobación.

19 id.—Se aprobaron las cuentas municipales respectivas al año 1892-93, acordando remitirlas al Sr. Gobernador para su aprobación.

Son Servera 15 Julio de 1894.—Bartolomé Fluxá, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Lliteras.

Núm. 1639

Extracto de los principales acuerdos tomados por dicha Corporación durante el 4.º trimestre de 1893-94 formado en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la Ley municipal y aprobado en sesión de 17 del actual.

Abril 7.—Se aprobó y firmó acta anterior: Se dió cuenta de la correspondencia recibida y se acordó su cumplimiento: Se acordó la venta en pública subasta de un cordero por no aparecer su dueño: Se acordó la recomposición de un trozo de pared que existe en el corral de la casa consistorial: Se acordó la distribución de fondos del corriente mes: se nombró á José Maria Sureda sepulturero con el haber consignado en presupuesto: se acordó ceder á Catalina Tous Tous un destre y medio de camino en cambio de tres destres que ha de tomar el Ayuntamiento de la esquina del puente den Calsas en el camino de Artá, abonándosele la diferencia que resulte en calidad y estensión.

14 Abril.—Se aprobó y firmó acta anterior: se dió cuenta correspondencia recibida: se fijó el presupuesto ordinario, acordando su exposición al público por 15 días y someterlo á la aprobación de la Junta Municipal: Se procedió al sorteo de 10 individuos para que en unión del Ayuntamiento y en clase de asociados, elijan el medio ó medios para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados en el año 1894-95: Se acordó imponer el 50 p^o de recargo municipal sobre cédulas personales: no imponer recargo alguno á los carruages de lujo: y levantar hasta la altura del terreno los muros laterales del camino que conduce á Artá, en el torrente den Calsas.

18 id. extraordinaria.—En unión de los asociados se acordaron los medios para hacer efectivos el cupo de consumos y recargos autorizados durante el año 1894-95.

21 id.—Se aprobaron y firmaron actas anteriores: Se dió cuenta correspondencia recibida y se acordó su cumplimiento: Se nombró una comisión de dos concejales para que bajo la Presidencia del Sr. Alcalde asistan á las subastas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos y recargos autorizados, y se acordó recomponer la barandilla que existe en el puente de Son Comparet.

28 id.—Se aprobó y firmó acta anterior: Se dió cuenta correspondencia recibida y se acordó su cumplimiento: Se acordó satisfacer 30 pesetas á Catalina Tous del terreno adquirido en el camino que de ésta conduce á Artá, y satisfacer las bajas de consumos aprobadas por la Delegación de Hacienda.

5 Mayo.—Se aprobó y firmó acta anterior: Se dió cuenta correspondencia recibida y se acordó su cumplimiento: Se acordó la distribución de fondos del corriente mes, satisfacer sus jornales á los albañiles que efectuaron obras en el Puente den Calsas, y que fueran reconocidos por el maestro albañil del Ayuntamiento los edificios situadas en las calles Mayor núm. 1 y Fray Gary núm. 1; y comisionar á D. Bartolomé Fluxá, para la entrega en caja de los mozos de los reemplazos de 1891-92 y 93 que alegaron exención.

12 id.—Se aprobó y firmó acta anterior: Se acordó: el cumplimiento de la correspondencia recibida; adoptar el repartimiento vecinal, por no haber to

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ESPORLAS

Cuarto trimestre de 1893 á 1894.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1893 á 1894 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Table with 4 columns: Description, Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Rows include INGRESOS (Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros) and Cargo.

Table with 4 columns: Description, Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Rows include PAGOS (Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Resultas) and Data.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Esporlas á 30 de Junio de 1894.—El Depositario, José Salas.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.

En Esporlas á 30 de Junio de 1894.—El Contador (ó Secretario Contador), Cosme Ferrá.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Nadal.

COMPANIA DE NAVEGACION DE SOLLER

Anuncio.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno se conyoa á los Señores Accionistas de esta Sociedad para la Junta General ordinaria que tendrá lugar el domingo veinte y seis del corriente á las diez de la mañana en los oficinas de la sociedad.

Soller 6 Agosto de 1894.—P. A. de la J. de G.—El Secretario, José Forteza.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 7 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por

la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 26 de Junio último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor del causante el crédito núm. 3.490 comprendido en la relación 6.ª adicional á la 23 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia Civil, que asciende á 583'62 pesos, por el capital rectificado del mismo, y á 157'57 por los intereses devengados; en junto, á 741'19, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 259 pesos 41 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito que contiene y se reconoce, excepto la certificación que sustituye el abo-

nido efecto las subastas verificadas ni los conciertos parciales y gremiales, medios intentados para cubrir el cupo de consumos y recargos; señalar á los propietarios de la calle Mayor núm. 1 y Fray Gary núm. 1 el plazo de 30 días para que procedan al derribo, conforme con el dictámen del maestro albañil; imponer el 16 p. de recargo sobre la contribución de Inmuebles en el año 1894-95.

19 id.—No pudo celebrarse por falta de número.

22 id.—Se aprobaron y firmaron actas anteriores: Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.

26 id.—Se aprobó y firmó acta anterior: Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida; no haber lugar á la solicitud presentada por Juan Sancho Bauzá solicitando que el Ayuntamiento le facilite libre y cómodo paso para ir á su finca sita en el Torrente den Calsas, y abono del importe de las piedras que dice indebidamente utilizadas en los muros laterales y se nombró una comisión para que presente el proyecto de condiciones de los arbitrios «Puesto de Plaza» y «Corral Público» para el año 1894-95.

2 Junio.—No pudo celebrarse por falta de número.

5 id.—Se aprobaron y firmaron actas anteriores: Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y de la distribución de fondos del corriente mes.

9 id.—No pudo celebrarse por falta de número.

12 id.—Se aprobaron y firmaron actas anteriores: Se acordó no ofrecer inconveniente en la relación de partidas fallidas presentada por D. Melchor Bestard de las cédulas personales; el pago á don Bartolomé Frau de una cuenta presentada; hacer efectivo el cupo de consumos en el año 1894-95 por reparto vecinal; cumplimentar la correspondencia recibida; y nombrar comisionado á D. Bartolomé Fluxá para que recoja de la Administración de Hacienda los recibos de territorial.

16 id.—No pudo celebrarse por falta de número.

19 id.—Se aprobaron y firmaron actas anteriores: Se acordó: pase á la Comisión para que dé dictámen respecto á la instancia presentada por Bartolomé Llabrés Nebot, en súplica de tres meses de plazo para proceder al derribo de la casa calle Mayor núm. 1; satisfacer á los empleados del municipio sus haberes del 4.º trimestre, como igualmente á las demás personas que tengan crédito consignado.

23 id.—Se aprobó y firmó acta anterior: Se acordó: el cumplimiento de la correspondencia recibida; satisfacer al Tesoro 1.200 pesetas á cuenta de lo que se adeuda por consumos; conceder visto el dictámen de la Comisión tres meses de plazo á Bartolomé Llabrés Nebot para proceder al derribo de la casa de la calle Mayor núm. 1, con obligación de apuntalar el edificio convenientemente; someter para que emitan dictámen, á los abogados D. José Socías y D. Juan Sampol una cuenta presentada por don Nicolás Montaner; se nombró una comisión de dos concejales y presidida por el Sr. Alcalde para que redacte las condiciones del contrato celebrado para celebrar dos misas los domingos y días festivos; se aprobaron condiciones de los arbitrios «Puesto de Plaza» y «Corral Público» señalándose día para la subasta.

30 id.—Se aprobó y firmó acta anterior: Se aprobaron las subastas de los arbitrios «Puestos de Plaza» y «Corral Público»: Se acordó visto el dictámen de los dos Letrados nombrados, pedir autorización á la Exma. Diputación Provincial para demandar judicialmente á D. Nicolás Montaner, á fin de que ingrese en arcas municipales las cantidades que como producto de la renta de Propios cobró por cuenta del Ayunta-

miento; declarar vecinos de esta villa á D. Juan Servera con su correspondiente familia, y renovar el contrato estipulado con el Médico municipal don Miguel Servera por cuatro años más bajo las mismas condiciones.

JUNTA MUNICIPAL

8 Mayo.—Se aprobó el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1894-95, acordándose su remisión al Sr. Gobernador para su aprobación.

Son Servera 14 Julio de 1894.—Bartolomé Fluxá, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Lliteras.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Secretaría de Gobierno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de diez y seis de Noviembre de 1871, en los quince últimos días del próximo mes de Octubre, tendrán lugar en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Procuradores que reúnan las condiciones señaladas en los números primero, tercero y cuarto del artículo 873 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y en el artículo quinto del citado Reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que los que deseen sufrir dicho examen presenten en esta Secretaría dentro los quince primeros días del inmediato mes de Septiembre, las correspondientes solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente, expresando en ellas si pretenden obtener título para ejercer el cargo en poblaciones en que haya Audiencia ó en las que no la tengan.

Palma 11 de Agosto de 1894.—El Secretario de gobierno interino, Jaime Serra.

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palma.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de tres del actual recaída en el expediente posesorio promovido por D. Honorato Oliver y Oliver sobre inscripción de las fincas que más abajo se describirán, se hace saber á los Síndicos de la quiebra de D. Miguel Oliver y Moll cuyos nombres y domicilios se ignoran que se les dá audiencia en dicho expediente á cuyo fin se les comunica por término de quince días para que se personen ha hacer uso de sus derechos si les convinieren.

Las fincas de que se ha hecho mérito y que quedan inscritas en el Registro de la propiedad á favor de los Síndicos referidos son las siguientes:

Una casa botiga calle de la Barrera del Airabal de Sta. Catalina número treinta y uno, manzana diez, que linda por la derecha entrando con casa de Mateo Coll, por la izquierda con callejón de María Berga y por el fondo con corral de la misma Berga.

Y otra casa en la misma calle número diez y seis, manzana doce, que linda por la derecha entrando con casa de Catalina Vallés, por la izquierda con casa de Luisa Cárlos y Juan Cladera y por el fondo con el huerto de Miguel García.

Palma de Mallorca á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Sebastián Gazá.

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE LAS BALEARES

A las 11 de la mañana del día 22 del mes actual tendrá, tendrá lugar en la casa-cuartel de cuerpo en esta ciudad, calle de los Frailes, núm. 1.º la venta en pública subasta de un caballo de desecho de esta Comandancia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar su adquisición.

Palma 11 de Agosto de 1894.—El Jefe del Detall accidental, José Vilches Sanchez.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Julio de 1894.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
11	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
12	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
13	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
14	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
15	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
	10	6	16	»	»	»	16	»	»	»	»	»	»	16

Palma 3 de Agosto de 1894.—El Juez Municipal, Damian Bennasar.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Julio de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudas.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	»	»	1	»	»	»	»	1
12	1	1	»	2	»	»	»	»	2
13	2	»	»	2	»	»	»	»	2
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	1	»	1	1	1
16	»	»	»	»	1	»	1	1	1
17	»	3	1	4	»	»	»	»	4
18	»	»	»	»	2	»	2	2	2
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	4	4	1	9	3	1	»	4	13

Palma 3 de Agosto de 1894.—El Juez Municipal, Damian Bennasar.

naré pedido á Cuba por la Inspección de la Caja general de Ultramar y el ajuste rectificado, para puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á dicha Inspección de la Caja general de Ultramar los 259 pesos 41 centavos que necesita para el pago del crédito de que se trata.»

De la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Número del abonar.—Nombre del interesado y liquidado á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

3490 Juan Vicó García. . . 259'41
Madrid 1.º de Agosto de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 7 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 6 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los cuatro créditos números 77, 86, 109 y 122, comprendidos en la relación 5.ª adicional á la 34 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Victoria, que ascienden á

552'68 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 76'79 por los intereses devengados; en junto, á 629'47, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 220'29 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar las 220 pesos 29 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor.....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y liquidado á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

77 Nicolás Fernández Serrano. . . 37'81
86 Esteban Liné Oriol. . . 40'96
109 Pedro Roig Ramellas. . . 19'36
122 D. Vicente Villena Sanz. . . 122'16
Madrid 1.º de Agosto de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

En Real orden del Ministerio de Ultramar de 7 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 26 de Junio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 102 créditos números 707 á 777 y 779 á 811 de la relación 3.ª adicional á la 22 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de San Quintín, después de rectificado el señalado con el núm 788 en la forma siguiente: capital, 129'87 pesos; intereses, 35'06; total 146'93; 35 por 100, 57'72; cuyos 102 créditos con la mencionada rectificación, ocasionada por una equivocación padecida en la hoja de ajuste, ascienden á 12.523'12 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 2.853'31 por los intereses devengados; en junto á 15.376'43, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 5.381 pesos 22 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891 un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 5.381 pesos 22 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y liquidado á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

709 Juan Alegre Mira. . . 28'89
710 Antonio Balseiro Fraga. . . 5'77
711 José Vidal Nadal. . . 53'34
712 Juan Vázquez Pérez. . . 69'34
713 José Baitero Rodríguez. . . 52'
714 Ramón Boch García. . . 58'43
715 Segundo Bozal Sánchez. . . 11'45
716 Agapito Camacho Machote. . . 52'45
717 Benito Cid Vila. . . 64'33
718 Esteban Casado Teuano. . . 9'35
719 Francisco Catalina Manzanares. . . 69'34
720 José Colón Valle. . . 53'34
721 José Croy Gámiz. . . 46'28
722 José Conde Blanco. . . 26'41
723 Juan Cañavera Meca. . . 62'91
724 Jaime Company Canelles. . . 60'57
725 Matías Cirés Escolano. . . 53'90
726 Miguel Cabanas López. . . 46'96
727 Rafael Coll Morell. . . 38'23
728 Antonio Díaz Losada. . . 60'74
729 Cipriano Duarte Morales. . . 43'32
730 Hilario Dostrios. . . 11'86
731 Juan Delgado Ramos. . . 75'16
732 Manuel Durán Barreiro. . . 67'37
733 Pedro Díaz Charco. . . 15'72
734 Ramón Deveus López. . . 41'98
735 Pedro Eua Nazaret. . . 50'34
736 Sebastian Escamero Larruga. . . 44'81
737 José Flores. . . 45'85

738 Pedro Fernández Sánchez. . . 80'89
739 Antonio González Rosado. . . 21'31
740 Andrés Gil. . . 57'70
741 Andrés Jiménez Martín. . . 71'29
742 Antonio Jiménez Morales. . . 47'13
743 Apolinario Sánchez Requejo. . . 58'69
744 Anselmo García Rivero. . . 31'17
745 Vicente Gabardá. . . 74'74
746 Camilo Gómez Rodríguez. . . 80'81
747 Eugenio González Lozano. . . 66'83
748 Emilio Galicia Gutiérrez. . . 29'99
749 Gil Gómez González. . . 41'39
750 Gregorio Gutiérrez Sáiz. . . 55'14
751 Juan González. . . 65'85
752 Lino González Resilla. . . 61'53
753 Manuel González Martín. . . 80'89
754 Manuel Gálvez Reina. . . 80'89
755 Protasio Gutiérrez Fernández. . . 16'24
756 Roque Garrández Pérez. . . 77'84
757 Saturnino García Caspe. . . 55'41
758 Toribio García Guíjarro. . . 48'79
759 Pío Hernán Vaquerizo. . . 69'76
760 Antonio Iglesias Lango. . . 62'93
761 José Ibáñez Rivera. . . 53'38
762 Agustín Juez Bravo. . . 71'93
763 Celedonio Jover Bover. . . 62'79
764 Antonio Solo Fernández. . . 61'59
765 Antonio Sobeiro Fernández. . . 49'33
766 Blas Llanes Martínez. . . 66'08
767 Gregorio Lay. . . 11'10
768 José López Vázquez. . . 53'85
769 José Lozano Alonso. . . 31'03
770 Pedro Lobo Niño. . . 71'51
771 Pedro López González. . . 56'10
772 Prudencio Lapido Santiago. . . 28'89
773 Pascual Larrocha Ollos. . . 46'62
774 Antonio Martínez Martínez. . . 22'38
775 Vicente Mar Prades. . . 49'54
776 Francisco Mandivi San Ildefonso. . . 52'75
777 Jenaro Mompert Marcos. . . 71'23
778 Juan Madriga Lozano. . . 9'36
779 Manuel Martín Celis. . . 23'08
780 Miguel Matilla Navarro. . . 47'71
781 Paulino Martínez González. . . 41'34
782 Joaquín Oliver Calvo. . . 34'43
783 Francisco Pascual Aparicio. . . 63'70
784 José Planas Codisach. . . 80'89
785 Manuel Prieto Valverde. . . 80'89
786 Pedro Poyo Salcedo. . . 61'72
787 Santiago Pálamo Tajaduro. . . 78'54
788 Tomás Permy López. . . 23'11
789 Gregorio Romero Pérez. . . 18'29
790 José Romero Díaz. . . 78'98
791 Manuel Rodríguez Alamos. . . 80'89
792 Manuel Rubal García. . . 60'13
793 Santiago Rodríguez Grela. . . 75'12
794 Casimiro Simón Diego. . . 73'79
795 Celestino Santamaria. . . 48'17
796 Eustaquio Simón. . . 71'47
797 Jerónimo Sánchez Sánchez. . . 46'82
798 José Sánchez Vello. . . 75'95
799 Joaquín Sarmentero. . . 61'08
800 Manuel Serrat Barramut. . . 47'74
801 Manuel Sánchez Vázquez. . . 43'57
802 Angel Torres de la Iglesia. . . 68'45
803 Francisco Turón Rodríguez. . . 76'08
804 José Torres Yersey. . . 42'84
805 Juan Tudela Pérez. . . 64'90
806 Ramón Tur Tejeiro. . . 66'60
807 Lucio Zabal Oño. . . 63'56
808 Daniel Alonso Cano. . . 31'53
809 Sinfiriano Delgado Alegre. . . 56'42
810 Juan Franco García. . . 62'33
811 Santiago Martín Díaz. . . 17'33

Madrid 1.º de Agosto de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

NOTA.—Los interesados á quienes comprenden las relaciones á que se refieren las anteriores Reales órdenes pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad manifestando al propio tiempo por donde quieran se les giren los alcances que expresan las relaciones mencionadas

(Gaceta 7 Agosto.)

PALMA.—ESCUOLA-TIPOGRÁFICA.